



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

DECRETO LEY N° 488-E/57

Este decreto ley se sancionó el 3 de mayo de 1957.
Publicado en el Boletín Oficial N° 5.406, del 16 de mayo de 1957.

**El Interventor Federal de la provincia de Salta, en ejercicio del Poder Legislativo,
decreta con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto el Decreto Ley N° 307, del 23 de octubre de 1956.

Art. 2°.- Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3°.- El presente decreto ley será refrendado por los señores Ministros, en Acuerdo General.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA - Alberto J. Chueke - Raúl Blanche - Juan Matho